

Persona a quien se ha concedido	Universidad	Duración Prórroga
Fernando Arguelles	American Film Institute	10 meses
Eva Fernández-Gancedo	Berklee College of Music	10 meses
Santiago Franco Rubio	Emerson College	4 meses
Enrique Pladevall	Medina Company	5 meses
Santiago Pozo	Univ. Southern California	10 meses
María Torija	The School of American Ballet	10 meses
Mario Valdivielso		10 meses
Robert W. Patch	The Univ. of Texas Carolina San Antonio	5 meses
Stanko B. Vranich	City Univ. of New York	2 meses

Madrid, 20 de junio de 1985.—Mariano Alonso Burón, Presidente por parte española del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa.

MINISTERIO DE JUSTICIA

14596 *ORDEN de 12 de junio de 1985 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional en el recurso número 311.906, interpuesto por don Gonzalo España Lucas.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo con número 311.906, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional por don Gonzalo España Lucas, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada al interesado por el Habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberle sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad 6 le corresponde como Auxiliar de la Administración de Justicia y ante el silencio administrativo aplicado a la reclamación del referido funcionario, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala con fecha 1 de marzo de 1985, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gonzalo España Lucas, frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la denegación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, sobre actualización económica de "trienios" a que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conforme a Derecho dicho acto administrativo combatido, anulándolo y dejándolo sin efecto, declarando en su lugar el derecho que le asiste a la parte hoy recurrente a que le sean actualizados los "trienios" que como Auxiliar de Justicia le fueron reconocidos en su día por aquél y cuyos "trienios" percibe como parte integrante de sus haberes, verificándose tal actualización por virtud de lo establecido en la Orden de 27 de marzo de 1978, cuyos beneficios económicos son de aplicación, con efectos de tal naturaleza desde el 1 de enero de 1978 al 31 de diciembre de 1979, por entrar en vigor el 1 de enero de 1980 el índice multiplicador único, para el cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, conforme a la Ley 17/1980, de 24 de abril en la cuantía que para 1979 establece el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmada y rubricada.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Admi-

nistrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de junio de 1985.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

14597 *RESOLUCION de 24 de mayo de 1985, de la Subsecretaría, por la que se convoca a don Gonzalo de Salas Castiellano y a don Eduardo de Salas Ortueta en el expediente de rehabilitación del título de Barón de Trinidad de Trafalgar.*

Don Gonzalo de Salas Castellano y don Eduardo de Salas Ortueta han solicitado la rehabilitación en el título de Barón de Trinidad de Trafalgar. Lo que de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922 se anuncia por el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, a fin de que puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 24 de mayo de 1985.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez Pescador.

14598 *RESOLUCION de 29 de junio de 1985, de la Dirección General de Registros y Notariado, por la que se fija el plazo de un año para la reconstrucción de los folios desaparecidos en el Registro de la Propiedad de Montblanch.*

Excmo. Sr.: Vista la comunicación del Registrador de la Propiedad de Montblanch, en que da cuenta de la desaparición —por causas ignoradas— de los folios 120 y 121 del tomo 523, libro 32 del Ayuntamiento de Barbará; y

Teniendo en cuenta que por el señor Presidente de la Audiencia de Barcelona ha sido remitida copia del acta de la visita de inspección practicada al efecto en el expresado Registro por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción de Valls,

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 5 de julio de 1938, ha acordado fijar el día 1 de agosto de 1985, a partir del cual comenzará a correr el plazo de un año para la reconstrucción en forma ordinaria de los folios desaparecidos del Registro de la Propiedad de Montblanch.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de junio de 1985.—El Director general, Gregorio García Ancos.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona.